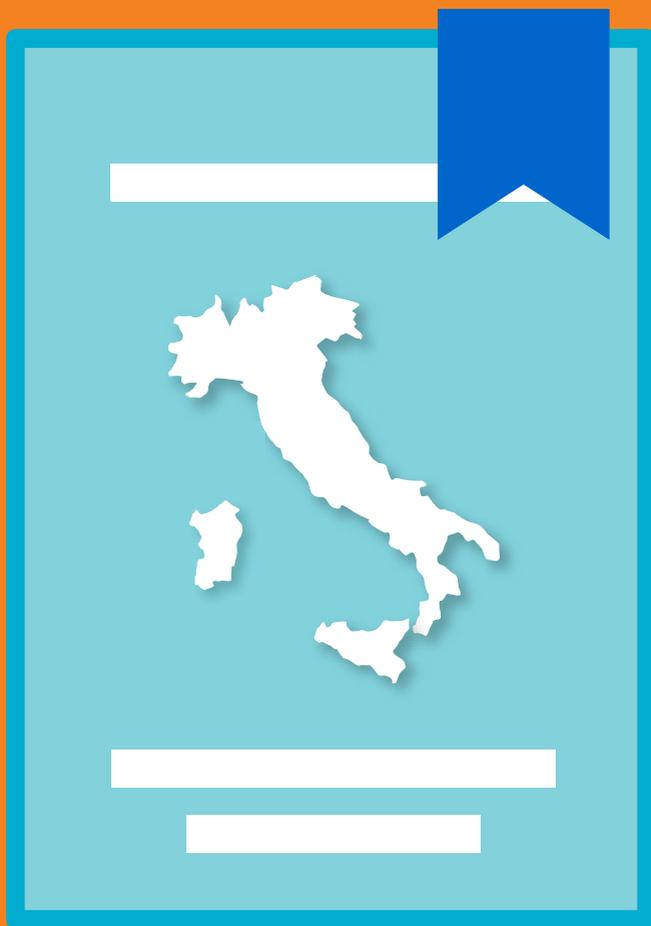


# GUÍA PRÁCTICA PARA LOS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ITALIA



MINISTERO  
DELL'INTERNO

Comisión Nacional para el derecho de Asilo



# ÍNDICE

1. **¿Por qué esta guía?.....4**
2. **La solicitud de protección internacional.....6**
3. **Derechos y obligaciones de los solicitantes de asilo...17**
4. **La acogida.....20**
5. **La evaluación de la solicitud y los resultados posibles.....23**
6. **Derechos y obligaciones después del reconocimiento de protección..... 33**
7. **Otros permisos de residencia..... 37**
8. **Direcciones y números de utilidad..... 39**

# 1. ¿Por qué esta guía?

Si tienes en la mano esta guía es porque **te encuentras en Italia** y has solicitado o estás pensando solicitar protección internacional.

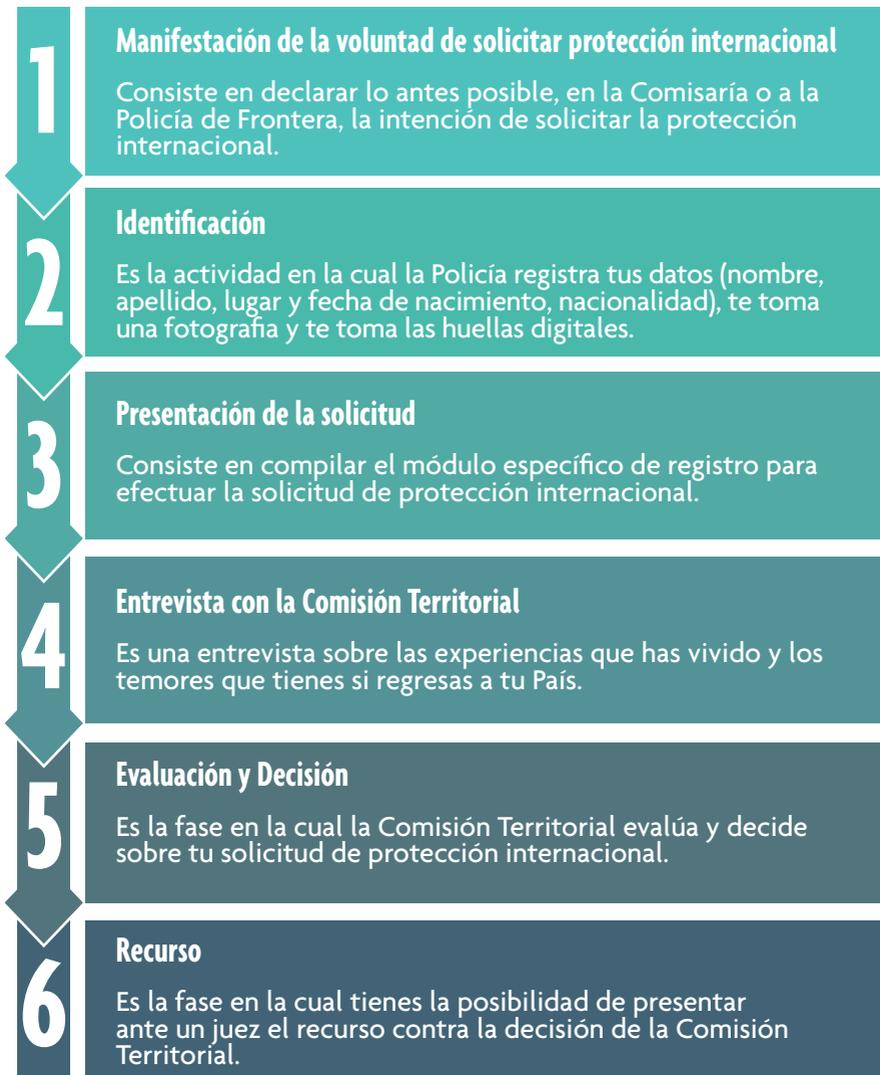
Aquí encontrarás información para comprender **cómo acceder al procedimiento** de protección internacional, cuáles son los criterios con los que se **evalúa** tu solicitud y cuáles son tus **derechos y obligaciones**.

Léela con detenimiento, guárdala y consúltala cada vez que lo necesites. Te ayudará a comprender lo que ocurre en cada una de las fases del procedimiento.

Si hay partes que no son claras, **solicita explicaciones y aclaraciones** a los asesores jurídicos de tu centro de acogida o a las asociaciones de tutela presentes en tu territorio. Encontrarás referencias de utilidad al final de la guía.



Este esquema detalla las 6 fases que componen el procedimiento de reconocimiento de la protección internacional. Encontrarás más información sobre cada una de ellas a lo largo de la guía.



## 2. La solicitud de protección internacional

### ¿Qué es la protección internacional?

Protección internacional es un conjunto de derechos fundamentales reconocidos por Italia a los **refugiados y a los titulares de protección subsidiaria**.

**Los refugiados** son personas que tienen un temor fundado de ser perseguidos en su País de origen por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social y que no pueden recibir protección de su País de origen. Más información en pág. 26.

**Los beneficiarios de protección subsidiaria** son aquellas personas que, si bien no son refugiados, corren efectivamente el riesgo de sufrir en su País de origen un daño grave (es decir condena a muerte, tortura, tratamiento inhumano o degradante, peligro de muerte debido a un conflicto armado). Más información en pág. 27.

La protección internacional **garantiza**, en primer lugar, **el derecho a no ser repatriado y a residir en Italia**.

### ¿Puedo solicitar la protección internacional?



Si no eres un ciudadano de la Unión Europea y no puedes volver a tu País de origen porque temes ser perseguido o corres riesgo de sufrir un daño grave.



Si no tienes ninguna ciudadanía y “temes ser perseguido o corres riesgo de sufrir un daño grave si regresas a tu País de residencia habitual.



*Si consideras que tu situación no aplica a ninguno de éstos casos pero de todos modos necesitas permanecer en el territorio italiano por otros motivos, puedes solicitar información sobre los distintos tipos de permiso de residencia a un asesor jurídico. Ver pág. 37.*

## ¿Cuándo y dónde puedo presentar mi solicitud de protección internacional?

Presenta tu solicitud lo **antes posible**.

Puedes manifestar tu voluntad de solicitar protección internacional cuando llegas a Italia, a la **Policía de Frontera** o, si ya te encuentras en Italia, en la **Comisaría** - Oficina de Inmigración de la Policía - más cercana.

Incluso si te encuentras en una cárcel o estás retenido en un Centro de Permanencia para la Repatriación (C.P.R.) puedes presentar la solicitud de protección internacional.

La solicitud es **individual**: cada persona adulta debe presentar la solicitud personalmente. Si tienes hijos menores de edad en Italia advierte a las Autoridades de su presencia: de este modo tu solicitud también será válida para ellos.

Si eres menor de 18 años y no tienes familiares en Italia, puedes presentar inmediatamente tu solicitud de protección internacional con la asistencia de la persona responsable del centro donde te encuentras.

## ¿Tiene algún costo?



El procedimiento de evaluación de la solicitud de protección internacional es gratis.

Las autoridades italianas nunca solicitarán dinero para poder presentar la solicitud de protección o para evaluarla. Si alguien te dice o te hace creer que se necesita dinero, informa a las autoridades.

# ¿Qué País evaluará mi solicitud de protección internacional?

El Reglamento de Dublín establece qué País evaluará tu solicitud de protección internacional.

El **Reglamento de Dublín** es un acto legislativo de la Unión Europea, que contiene una serie de reglas para establecer qué país, de entre los países europeos, tiene la competencia para examinar tu solicitud. El hecho de haber presentado la solicitud en un determinado País europeo, no garantiza que será ese País el encargado de evaluar tu solicitud.

El País europeo en el cual te encuentras comprobará si tiene la competencia para examinar tu solicitud de protección internacional o si debe transferirte a otro Estado europeo. Para conocer los 32 países europeos que aplican el Reglamento de Dublín consulta el mapa de la pág. 11.

El Reglamento de Dublín prevé diferentes motivos por los cuales un País puede ser competente para la evaluación de una solicitud de protección internacional: la presencia de un familiar en un País que aplica el Reglamento de Dublín; el hecho de ser o haber sido titular de un visado o un permiso de residencia expedido por uno de los Países que aplican el Reglamento; el hecho de haber ingresado o de haber atravesado legal o ilegalmente uno de estos Países. A menudo se aplica ésta última regla: **el País competente para evaluar tu solicitud de protección internacional es el primer País europeo al que que has ingresado** (por ejemplo: si Italia es el primer País europeo por el cual has entrado, será Italia el país que evaluará tu solicitud de protección internacional).

Si tienes familiares en otro Estado que adhiere al Reglamento de Dublín y deseas reunirte con ellos, coméntaselo al personal del centro de acogida en el cual te encuentras, a un asesor jurídico o directamente a la Policía.

Tendrás una entrevista reservada con los funcionarios de Policía, en tu idioma o en un idioma que comprendas, durante la cual es importante que des toda la información necesaria, especialmente con respecto a tus familiares en otros Estados de la UE y que muestres los documentos que tienes en tu poder. Esta entrevista no sirve para tomar una decisión relativa a tu necesidad de

protección internacional, sino que permite establecer qué País es competente para hacer la evaluación. Tu solicitud será examinada por la Unidad Dublin, de la oficina del Ministerio del Interior llamada Unidad Dublin.

Podrás reunirte legalmente con tus familiares en el País en el cual viven y continuar en aquel Estado tu procedimiento, en los siguientes casos:



Si eres mayor de edad, puedes reunirte legalmente con **tu hijo menor de edad** o **tu esposo** o **tu esposa** (en algunos casos también con tu pareja) **si son refugiados, titulares de protección subsidiaria o solicitantes de asilo** en el Estado donde se encuentran.



En caso de **embarazo, maternidad reciente, enfermedad grave, grave discapacidad** o **edad avanzada** puedes reunirte con tus hijos, tus hermanos o hermanas o tus padres si tú dependes de **su asistencia** o bien uno o más de ellos dependen de tu asistencia.



Si antes de entrar en Italia **has presentado la solicitud ante las autoridades de otro País europeo**, según el Reglamento de Dublin, será el País en el cual has presentado la solicitud el que examine tu caso. Si tu solicitud es denegada, podrás presentar recurso ante las autoridades jurisdiccionales dentro del mismo País para asegurarte que esta decisión sea justa.



Si antes de ir a otro País europeo **has presentado solicitud en Italia**, en base al Reglamento de Dublin, - en muchos casos - será Italia el País competente para examinar tu solicitud de protección internacional. Renunciar a la solicitud presentada aquí, en Italia, no implicará que cambie el País competente.

Recuerda que si no estás de acuerdo con la decisión de un Estado europeo de transferirte a otro País competente para examinar la solicitud, tienes derecho a presentar recurso ante el juez. Si no cuentas con recursos económicos suficientes, tienes derecho a asistencia legal gratuita.

## Si eres un menor de edad no acompañado

Si eres un **menor de edad no acompañado** y tienes familiares en otro País europeo, **no tomes la iniciativa de partir solo y no dejes el centro en el cual vives**. Informa a los operadores del centro, al tutor o a la Policía del hecho que deseas reunirte con tus parientes.

Podrás partir con los documentos y, después de un viaje seguro, reunirte legalmente con **tu madre, tu padre** u otro adulto legalmente responsable de tu persona o tu **hermano o hermana** o tus **tíos o abuelos** que puedan ocuparse de ti. El pariente con el que deseas reunirte debe **residir regularmente** en el País en el que vive.

Además, si eres menor de edad no acompañado, tu solicitud puede ser examinada en el País en el cual te encuentras.



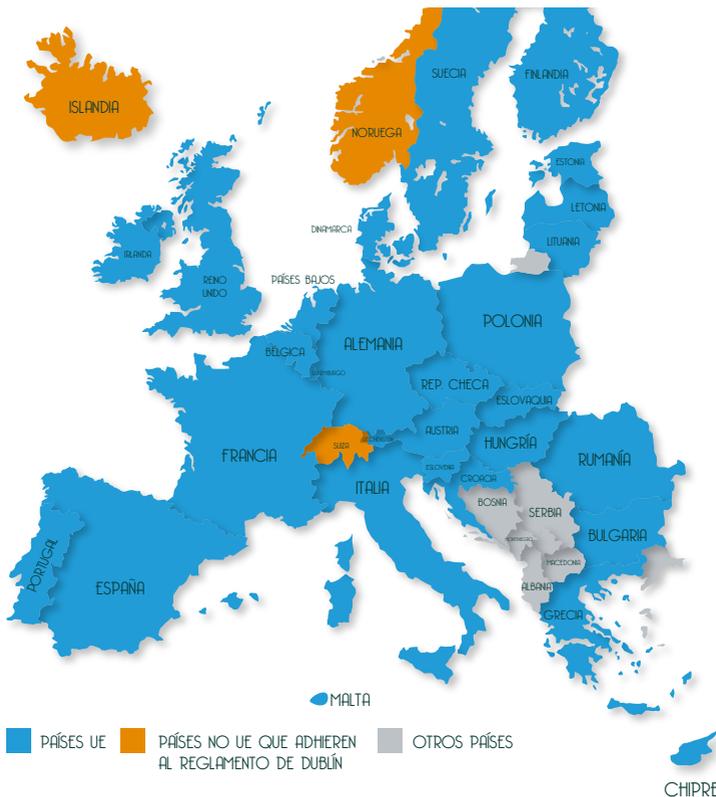
### Atención

- Si el País competente para evaluar tu solicitud es Italia, pero tú continúas tu viaje solicitando protección internacional en otro Estado europeo, podrías ser regresado a Italia.
- Si antes de llegar a Italia has entrado en otro País europeo que aplica el Reglamento de Dublín, podrías ser transferido a dicho País.

*Si necesitas más información, solicita asistencia a un asesor jurídico del centro en el cual eres huésped o a una asociación de tutela de los solicitantes de asilo o a tu abogado.*

## ¿Qué Países aplican el Reglamento de Dublín?

Son los 28 Países miembros de la Unión Europea (éstos son Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Hungría) además de Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.



# ¿Cuál es el procedimiento para presentar la solicitud de protección internacional?

**1) IDENTIFICACIÓN:** una vez que has expresado tu intención de solicitar protección, la Policía te identifica: registra tus datos personales (nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad) y te toma algunas fotografías. Si tienes **edad igual o superior a los 14 años**, las Autoridades te tomarán también una fotografía o una imagen de tus «huellas digitales», que se transmitirá a un banco de datos europeo, llamado Eurodac.

Para realizar estos procedimientos podrías ser retenido en una estructura específica por un período máximo de 1 mes. Al finalizar este período, si aún no hubiese sido posible verificar tu identidad y ciudadanía, podrías ser transferido a un **Centro de Permanencia para la Repatriación**, donde podrás ser retenido por un período máximo de **6 meses**.

**2) PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:** consiste en completar un módulo llamado **Modelo C3**. La Policía te hace algunas preguntas sobre tu identidad y condición personal (por ej.: nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio actual, dirección, títulos de estudio, trabajo, religión, lugar de residencia, idiomas conocidos), sobre tu familia, sobre el viaje realizado y te pedirá que cuentes brevemente los motivos por los que has dejado tu País y por qué no puedes regresar. Si deseas puedes también entregar un documento escrito (en italiano o en otro idioma) en el cual explicas tu historia. Si no hablas italiano tienes derecho a ser asistido por un **intérprete**.

Si tienes un pasaporte debes entregarlo a la Policía. Puede ser de utilidad entregar también todos los documentos en tu poder cuando llegas a Italia y aquellos que puedas obtener posteriormente de tu País de origen (por ejemplo: los billetes de viaje, certificados de matrimonio, certificados médicos, fotografías, artículos de periódico): de este modo es más fácil comprender lo que ha sucedido y cuál es tu situación.

En especial si:

- Tu eres **menos de 18 años**;
- Sufres de una **patología grave**;
- Eres un **padre o una madre sin pareja y con hijos menores de edad**;

- Estás **embarazada**;
- Posees una **discapacidad**;
- Necesitas un **apoyo psicológico**, has **sobrevivido a torturas, violencia física, psicológica o sexual** o a **violencias relativas a tu orientación sexual o a tu identidad de género**, eres **víctima de trata de seres humanos**, eres víctima de **mutilaciones genitales femeninas**;
- Tienes otras necesidades específicas;

no dudes en hablar con la Policía, con el personal del centro de acogida en el cual eres huésped, con una asociación de tutela de los solicitantes de asilo o con tu abogado.

En estos casos, dependiendo de tus necesidades podrías tener derecho a:

1. Ser alojado en **estructuras específicas** (por ejemplo: centros para menores de edad o estructuras protegidas destinadas a personas bajo riesgo de explotación sexual);
2. Ser asistido y ayudado por el **personal de apoyo experto** (médicos, psicólogos, asistentes sociales...);
3. Conseguir que tu solicitud sea **examinada con carácter prioritario**.

El modelo C3 llevará tu firma, la del funcionario de la Policía y la del intérprete que te ha asistido y, si eres menor de 18 años, la de tu tutor (lee en la pág. 16 el significado de este término) o del responsable del centro en el cual has sido acogido. **Recibirás una copia firmada del modelo** y de los documentos que has depositado.



## ATENCIÓN

**Si cambias tus datos de contacto** (el lugar donde vives o el número de teléfono) **debes informarlo** a la Comisaría y a la Comisión Territorial para poder recibir las comunicaciones relativas a tu solicitud de protección, como por ejemplo la fecha de tu entrevista ante la Comisión Territorial. Para ello lee el párrafo «¿Cómo me comunican la decisión?» que puedes encontrar en la pág. 29.

# El principio de confidencialidad

La información relativa a tu solicitud de protección internacional es **confidencial**. Todas las personas que te tratarán, incluso la Policía, tienen la **obligación de mantener la confidencialidad**. La ley prevé que las autoridades italianas no compartan con ninguna persona ajena, incluidas las Autoridades de tu País de origen, la información sobre tu solicitud de protección, ni ninguna otra información que pudiese ponerte en peligro a ti o a tu familia, sin antes pedir tu consentimiento.

## PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Durante todo el procedimiento para efectuar la solicitud de protección internacional, y durante las evaluaciones relativas al Reglamento de Dublín, se recibirán datos sensibles relativos a tu persona (información y datos personales, huellas digitales, documentos, etc.) necesarios para efectuar este procedimiento y comprender tus necesidades de protección, pero también útiles a las autoridades de los Países europeos para registrar tu entrada y tu presencia en el territorio.

Estos datos solamente pueden emplearse según los objetivos previstos por la ley y se guardan siempre de manera protegida y segura en algunos bancos de datos informáticos, a los cuales podrán acceder solo tú y el personal autorizado por las autoridades que participan en el procedimiento.

Se trata de los siguientes bancos de datos:

- **Vesta.net:** en Italia contiene toda la información relativa a las solicitudes de protección internacional
- **Dublinet:** contiene información relativa a la gestión de la evaluación de la competencia del País para tratar la solicitud de asilo
- **Eurodac:** es un sistema electrónico que conserva y compara

las huellas digitales de los solicitantes de asilo con el objetivo de registrar si una persona ha entrado en un estado miembro por un paso de frontera y/o ha presentado solicitud de asilo.

Durante todo el procedimiento tienes derecho a:

1. Conocer las Autoridades competentes encargadas del procedimiento de Dublín y las Autoridades Garantes que poseen y protegen tus datos personales
2. Acceder a tus datos
3. Recibir información sobre los modos de rectificación y borrado de dichos datos
4. Solicitar que tus datos (incluidos los datos Eurodac) sean rectificadas si son inexactos o sean borrados si no son tratados en conformidad con la normativa vigente.

## ¿Soy un menor no acompañado, qué tengo que hacer?

Si aún no has cumplido 18 años y no tienes familiares de referencia contigo, informa inmediatamente a la Policía y al personal del centro de acogida para conseguir **las garantías especiales, previstas en Italia, para los menores no acompañados**. Estas garantías prevén que:

- Seas acogido en un centro específico para menores
- Un juez nombre a una persona adulta como responsable y competente, que desempeñará el papel de guía y de apoyo en Italia para tutelar tus intereses (“**tutor**”). Esta persona te ayudará incluso en el procedimiento para el reconocimiento de la protección internacional.
- Si alguien de tu familia reside regularmente en otro Estado de la Unión Europea, podrás solicitar reunirte con dicha persona.
- Tu solicitud de protección internacional se examinará con carácter prioritario.

Si tienes **documentos de identidad** u otros certificados que demuestren tu edad, enséñalos enseguida. Si se presentan serias dudas sobre si eres menor de edad, las autoridades italianas, podrán pedirte hacer una entrevista con un médico u otro especialista y luego podrían realizarse exámenes médicos para establecer cuántos años tienes. Las revisiones serán realizadas exclusivamente por personal especializado, con la ayuda de un mediador cultural que comprenda tu idioma y tu situación.

## 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE DE ASILO

Al manifestar la voluntad de solicitar protección internacional, la persona pasa a ser un “**solicitante de asilo**”. Los solicitantes de asilo tienen derechos y obligaciones específicos.

### ¿Cuáles son mis obligaciones?

**COOPERAR:** en todo momento tienes la obligación de **cooperar** con las autoridades encargadas del procedimiento del reconocimiento de la protección internacional con la finalidad de **suministrar todos los documentos y la información** que pudiesen ser útiles para la presentación y el examen de la solicitud.

**COMUNICAR TUS DESPLAZAMIENTOS:** tienes la obligación de **informar** en la Comisaría **si cambias de residencia o de domicilio** a fin de poder localizarte siempre. Si no lo haces, o la dirección que indicas no es válida, no recibirás las comunicaciones relativas a tu solicitud de protección internacional (más información en el párrafo ¿“Cómo me comunican la decisión?” de la pág. 29).

**PRESENTARTE A LA ENTREVISTA:** tienes la obligación de **presentarte** ante la Comisión Territorial para realizar la entrevista el día y a la hora de convocación comunicados. Sin embargo, puedes solicitar postergar la entrevista por motivos graves que no te permiten presentarte. **Avisa a la Comisión Territorial lo antes posible;** si estás en un centro, los operadores te ayudarán.

**PERMANECER EN EL TERRITORIO ITALIANO:** durante todo el procedimiento **no puedes irte de Italia**. Si solicitas protección internacional en otro País europeo podrás ser devuelto a Italia.

**RESPECTAR LAS LEYES ITALIANAS:** tienes la obligación de respetar siempre las leyes italianas. Si tienes dudas sobre lo que está permitido y lo que está prohibido no dudes en **solicitar asistencia legal**.



## ATENCIÓN:

- Si has sido condenado por un delito grave (por ejemplo violencia o amenaza contra un funcionario público, graves lesiones personales, robo en vivienda o con armas, robo, extorsión, producción o venta de droga, violencia sexual, tráfico de personas),

o bien

- si estás siendo enjuiciado en un proceso penal por un delito grave<sup>1</sup> y te encuentras en un Centro de Permanencia para la Repatriación.

El procedimiento legal prevé que en estas situaciones seas **convocado inmediatamente** por la Comisión Territorial para realizar la entrevista personal. En este caso, si la evaluación de tu solicitud de protección internacional es negativa, la ley prevé que abandones el país, Italia, incluso si has presentado un recurso contra esta decisión.

## ¿Cuáles son mis derechos como solicitante de asilo?

**SER INFORMADO:** la oficina de Policía que recibe tu solicitud de protección internacional te informa sobre tus derechos y obligaciones y sobre cada fase del procedimiento. Para recibir cualquier otra información, dirígete a un asesor jurídico de tu centro de acogida o de las asociaciones de tutela de los solicitantes de asilo y refugiados presentes en el territorio. En cualquier fase del procedimiento puedes también contactar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR.

Al final de esta guía encontrarás algunos contactos útiles.

---

<sup>1</sup> Solicita a un asesor jurídico más información sobre los delitos en cuestión.

**RESIDIR EN ITALIA:** por lo general, como solicitante de asilo puedes residir legalmente en Italia hasta obtener la decisión final sobre tu solicitud de protección.

*En algunos casos podrías no tener derecho a continuar con tu residencia en Italia. Para informarte lee el párrafo «¿Puedo presentar recurso contra la decisión de la Comisión Territorial?» en la pág. 30 y el párrafo «¿Puedo presentar una nueva solicitud de protección internacional?» en la pág. 31. Solicita a un asesor jurídico más información al respecto.*

**EMISIÓN DE DOCUMENTO:** se te entrega un **Permiso de Residencia por Solicitud de Asilo**, válido también como documento de identificación y que te autoriza a **residir en el territorio italiano**. Este permiso es válido hasta que se decida sobre tu pedido de protección.

*Al respecto solicita más información a un asesor jurídico.*

**ASISTENCIA SANITARIA:** tienes derecho a asistencia sanitaria **gratuita**.

**EDUCACIÓN:** tienes derecho a inscribirte en una escuela.

**TRABAJO:** pasados dos meses de la presentación en Comisaría de la solicitud de protección internacional puedes desempeñar **actividades laborales** hasta la conclusión del procedimiento.

*El permiso de residencia por pedido de asilo no puede convertirse en permiso de residencia por motivos de trabajo y no otorga el derecho a la reagrupación familiar.*

**ACOGIDA:** Si careces de medios de subsistencia tienes derecho a la acogida en un **centro** para solicitantes de asilo.

## 4. LA ACOGIDA

### No cuento con recursos para mantenerme, ¿alguien puede ayudarme?

Una vez que has entrado en el territorio italiano eres acogido en un centro de **primeros auxilios y asistencia** donde recibirás los primeros cuidados y la primera información.

Una vez que la Comisaría haya realizado tu identificación, si has manifestado la intención de presentar solicitud de protección y no tienes recursos personales suficientes para el alojamiento y los alimentos, puedes ser transferido a un **centro de acogida para solicitantes de asilo** donde puedes residir durante todo el período de duración del procedimiento de reconocimiento de la protección internacional (incluso durante el posible recurso ante el juez del Tribunal contra la decisión de la Comisión Territorial).

Si eres menor de edad no acompañado tienes derecho a ser recibido en una estructura dedicada exclusivamente a menores de edad. Si no tienes documentos que demuestren que eres menor de edad, solicita más información al personal del centro que te ha acogido.

## ¿Qué derechos y obligaciones tengo en el centro de acogida?

El **reglamento del centro** establece tus derechos y obligaciones durante la acogida.

Tienes el **derecho a:**

- A. Alojamiento digno.** Los alojamientos de hombres y de mujeres están separados y si estás con tus parientes tienes derecho a vivir con ellos;
- B. Alimento** suficiente, posiblemente adecuado a tus necesidades y costumbres;
- C. Vestimenta** y productos para la **higiene personal esencial**;
- D.** Una **asignación** de dinero para pequeños gastos;
- E. Asistencia médica**;
- F. Asistencia socio-psicológica**;
- G.** Información sobre la **normativa italiana**;
- H. Mediación lingüística y cultural.**

**En el centro tienes derecho a recibir la visita de los representantes de ACNUR, de tu abogado y de tus familiares.** También pueden entrar en el centro de acogida las organizaciones de tutela de los refugiados y las personas que hayan solicitado y obtenido la autorización.

**Si tienes necesidades especiales puedes informar a los operadores del centro para recibir asistencia.** Por ejemplo: si estás embarazada, tienes problemas físicos o psicológicos, has sufrido violencia física, psicológica o sexual.

Para permitir a los operadores comprender mejor tus necesidades, no tengas miedo de contar incluso las situaciones más difíciles y dolorosas, dado que los operadores tienen la obligación de mantener la confidencialidad y no pueden divulgar tu información sin tu consentimiento.

Durante la estancia en el centro tienes el **deber de**:

**A.** Mantener siempre un **comportamiento respetuoso** hacia los otros huéspedes y hacia el personal que gestiona el centro de acogida.

**B.** Respetar siempre el **reglamento**.

La violación grave del reglamento podría implicar la revocación de la acogida. Si necesitas aclaraciones solicita información a los asesores jurídicos.

## ¿Puedo irme del centro de acogida?

En el centro de acogida existen algunas reglas, entre las cuales el respeto de los horarios. Durante el día eres libre de salir del centro respetando los horarios previstos. En casos excepcionales, para estar fuera por un tiempo más prolongado puedes solicitar un permiso: dirígete a los operadores del centro para recibir más información.

Si te vas sin permiso o no vuelves al centro por la noche podrías **perder el derecho a la acogida**.

## 5. LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y SUS POSIBLES RESULTADOS

Una vez presentada la solicitud de protección internacional, serás convocado para mantener una entrevista ante la Comisión Territorial, la autoridad competente encargada de la evaluación.

La espera antes de la entrevista puede variar desde algunas semanas hasta algunos meses. Utiliza este tiempo para prepararte para la entrevista y **para recoger la documentación** que necesitas, incluso recurriendo a la ayuda de los operadores del centro de acogida o a las asociaciones que serán tu referencia. Puedes entregar a la Comisión Territorial todos los documentos que consideres útiles para la evaluación de tu solicitud.

**Si eres un menor de edad no acompañado** o si tienes necesidades específicas, tu solicitud será examinada **con carácter prioritario**.

En cualquier momento puedes anular tu solicitud de protección internacional. Para conocer el procedimiento pide información a un asesor jurídico.

### ¿Cómo se desarrolla la entrevista?

Serás entrevistado por un funcionario de la Comisión Territorial. Podrás solicitar ser entrevistado por un funcionario hombre o mujer, dependiendo de cómo te sientas más cómodo y, en la medida de lo posible, se intentará satisfacerte.

Si lo consideras importante, podrás solicitar ser entrevistado por el Colegio que compone la Comisión Territorial o por el Presidente.



Serás entrevistado en presencia de un **intérprete de tu idioma**. Si no lo comprendes bien o si existen motivos por los cuales su presencia no te hace sentir cómodo, debes informarlo al funcionario que te entrevista.

El **intérprete es un profesional independiente e imparcial** que realiza una traducción literal de las preguntas y de las respuestas. Está obligado a respetar la **confidencialidad** y no participa en la evaluación de tu caso.

**La entrevista es individual** Incluso en el caso que tu cónyuge u otros familiares hayan sido convocados para la entrevista el mismo día, cada uno será entrevistado por separado. Si eres menor de 18 años y estás con tus padres, la Comisión Territorial decide si escucharte o no. Si decide escucharte, serás entrevistado en presencia de tus padres.

**Si no has cumplido 18 años y no estás con tu progenitor, serás escuchado en presencia de tu tutor** (ver pág. 16).

Puedes ser asistido por tu **abogado** de confianza (durante esta fase, recuerda que no está prevista la asistencia legal gratuita).

Si tienes requerimientos específicos, puedes solicitar, antes de la entrevista, la participación de **personal de apoyo** (por ejemplo: la asistente social o el psicólogo que te sigue).

Para una mayor transparencia de la entrevista, ésta será grabada en vídeo, a menos que existan problemas técnicos. Si no deseas ser registrado en vídeo, debes exponer tus motivos. La Comisión Territorial decidirá en relación a tu pedido.

Todo lo que se dice durante la entrevista es transcrito en una hoja, denominada **acta de audiencia**. Al finalizar la entrevista se te **leerá dicha acta**. Si presenta datos imprecisos o deseas aclarar algo, pide que el acta sea corregida. Cuando la entrevista es **grabada en vídeo**, el entrevistador y el intérprete firman el acta; se te pedirá que firmes solo en el caso que hayas realizado aclaraciones. Cuando la entrevista no se graba en vídeo se te pedirá que firmes el acta junto con el entrevistador y el intérprete.

Una vez leída el acta se te facilitará una **copia**. Solo tú puedes decidir si dejar que se lea y a quién permitirlo (por ejemplo, a tu abogado).

La Comisión Territorial tiene la obligación de mantener la confidencialidad y no compartirá la información reservada con ninguna persona ajena al procedimiento (por ejemplo: las autoridades de tu País, tu familia o el centro que te alberga), sin tu previo consentimiento. Por lo tanto, podrás expresarte **con libertad**.

## ¿Qué preguntas me harán?

El entrevistador te ayudará a reconstruir tu historia. Es importante ser **sinceros y cooperar**. Si no recuerdas o no sabes algo que se te pregunta, decláralo y si no comprendes bien la pregunta pide aclaración.

Durante la entrevista se te pedirá información sobre:

- **tu identidad** (orígenes, familia, cultura, estudios, trabajo y eventualmente religión, ideas políticas);
- **Los motivos por los cuales has abandonado tu País de origen;**
- **Los temores que tienes si regresas a tu País** de origen y los riesgos que correrías.

## ¿Es posible que mi caso se decida sin entrevista?

Podría suceder si:

1. La Comisión Territorial considera que ya tiene todos los elementos para reconocerte el estatus de refugiado.
2. No estás en condiciones de realizar la entrevista (en este caso debes avisar a la Comisión Territorial y suministrar la documentación médica solicitada).
3. No ha sido posible comunicarte la convocatoria porque no estabas localizable. Tu caso se decidirá con la resolución de denegación. De todos modos podrás dirigirte a la Comisión y, justificando tu ausencia, podrás ser convocado nuevamente.
4. No te presentas a la entrevista de la Comisión sin comunicar el motivo. Tu caso será decidido en base a la documentación disponible.

*Para obtener más información consulta a un asesor jurídico.*

## ¿Cuáles pueden ser los resultados de mi solicitud de protección internacional?

Tu caso es examinado y evaluado por un colegio de 4 personas compuesto por el Presidente de la Comisión, un persona designada por ACNUR y dos funcionarios del Ministerio del Interior (uno de los cuales es la persona que te ha entrevistado). Los posibles resultados de la evaluación son:

-  Reconocimiento del estatus de refugiado
-  Reconocimiento de protección subsidiaria
-  Protección especial
-  Rechazo de la solicitud

## ¿En qué casos puedo ser reconocido como refugiado?

En base a la Convención de Ginebra de 1951, se te reconoce como refugiado si tienes un **temor fundado de ser perseguido, en tu País de origen, por los siguientes motivos:**

- **Raza** (por ejemplo, por el color de la piel o por la pertenencia a un determinado grupo étnico).
- **Religión** (por ejemplo, por la religión y los ritos que practicas o que no practicas).
- **Nacionalidad** (por ejemplo tu idioma, cultura u origen étnico),
- **Opinión política** (por ejemplo por tu pertenencia a grupos políticos o por tus ideas políticas).
- **Pertenencia a un determinado grupo social**, es decir a un grupo de personas que se identifican por sus características comunes o son percibidas por la sociedad como grupo diferente por esas características

(por ejemplo, en algunos Países, una determinada orientación sexual o un determinado trabajo o un cierto estilo de vida)

### **y no puedes recibir protección de tu País de origen.**

Si eres apátrida, es decir que no tienes ninguna ciudadanía, el País que se considera es aquel en el cual has vivido habitualmente.

Ejemplos de persecución son las amenazas a la vida, la tortura, la esclavitud, las privaciones injustas de la libertad personal, las mutilaciones genitales femeninas o una violación grave de los derechos humanos fundamentales o bien otras violaciones muy graves o repetidas a tus derechos.

## ¿En qué casos puedes obtener la protección subsidiaria?

Cuando no hay los requisitos para el estatus de refugiado, se te reconoce la protección subsidiaria si persisten **motivos fundados** para considerar que en caso de retorno a tu País de origen correrías efectivamente **el riesgo de sufrir un daño grave** (condena a muerte, tortura, tratamiento inhumano o degradante, peligro de muerte porque en tu País existe actualmente un conflicto armado) y no podrías recibir protección de tu País de origen. También en este caso, si eres apátrida, el País que se considera es aquel en el cual has vivido habitualmente.

## ¿En qué casos puedo obtener la protección especial?

En el caso excepcional en el cual no puedas ser reconocido como beneficiario de una protección internacional pero en tu País de origen estuvieses en riesgo de persecución, tortura u otra forma de tratamiento inhumano o degradante, se te puede reconocer la protección especial.

# ¿En qué casos la Comisión Territorial rechazará mi solicitud?

En el caso en el cual, evaluados todos los elementos, la Comisión considere que **no existen los requisitos** para reconocer una forma de protección, tu solicitud es rechazada.

En algunos casos específicos tu solicitud puede ser rechazada por ser **manifiestamente infundada**. Puede suceder, por ejemplo, cuando la Comisión Territorial considera que las cuestiones de las cuales has hablado durante la entrevista personal no tienen ninguna relación con la necesidad de protección internacional; si, proviniendo de un País considerado seguro por las autoridades italianas, después de acceder al procedimiento de asilo, la Comisión considera que, por tu situación personal, no existen motivos graves para considerar este País como inseguro en caso de repatriación; si has entregado documentos falsos y no has podido aún explicar los motivos de este comportamiento o si has rechazado que te tomen las huellas digitales.



## Atención:

Si tu solicitud ha sido rechazada por decidirse que es manifiestamente infundada, el **plazo** para presentar un recurso ante el juez es de solo 15 días (ver pág. 30 con más información sobre el recurso contra la decisión de la Comisión Territorial). En este caso, para continuar la residencia en Italia durante el período durante el cual se decidirá el recurso, tu abogado deberá solicitar una autorización específica al juez.

*Para conocer todas las hipótesis dentro de las cuales tu solicitud podría ser considerada manifiestamente infundada o sobre las consecuencias que esto implica, solicita más información a un asesor jurídico.*

## ¿Cómo me comunican la decisión tomada sobre mi caso?

La respuesta a tu solicitud de protección internacional se encuentra en una **resolución escrita y motivada por la Comisión Territorial** que te será **notificada** por un **operador del centro** en el cual te alojas o bien mediante el servicio postal a tu **domicilio privado** que comunicaste en la Comisaría durante la fase de formalización de tu solicitud (ver pág. 12) o posteriormente.

Por lo tanto, es de fundamental importancia informar a la Comisaría y a la Comisión Territorial, cada vez que cambies de domicilio y esperar la decisión de la Comisión en tu centro de acogida o en el domicilio que has comunicado. Si no lo haces, podrías **no recibir la comunicación** con la decisión sobre tu solicitud de protección.



### Atención

Si no has recibido la comunicación porque no estabas presente en el centro de acogida o en el domicilio comunicado, podrías retirarla en la Comisaría, donde quedará a disposición durante los siguientes veinte días posteriores a la notificación.

A partir del vigésimo día, la resolución se considerará entregada y las autoridades italianas aplicarán el contenido de la misma:

- Tu derecho de residencia o bien tu obligación de abandonar el territorio Italiano dependerá de cuanto esté escrito en la resolución.
- Comenzarán a correr los plazos para presentar un recurso contra la decisión de la Comisión Territorial (ver párrafo siguiente).

Podrás siempre solicitar a la Comisión Territorial una copia de la resolución.

# ¿Puedo presentar recurso contra la decisión de la Comisión Territorial?

Si no estás de acuerdo con la decisión adoptada por la Comisión Territorial, puedes solicitar ante el juez que se reexamine, recurriendo a la asistencia de un **abogado** de tu confianza. Presta atención a los **plazos** de vencimiento (**30 o 15 días**, dependiendo del caso), que se indican al final de la decisión. Si no cuentas con recursos económicos suficiente, tienes derecho a ser asistido **gratuitamente** por un abogado. Presentar recurso contra la decisión de rechazo generalmente te otorga el derecho de **permanecer en Italia** hasta la decisión del Tribunal. En algunos casos, por el contrario, para permanecer en Italia, tu abogado debe presentar una solicitud específica ante el juez que decidirá al respecto (por ejemplo si estás retenido en un Centro de Permanencia para la Repatriación o bien si tu solicitud es manifiestamente infundada).

Más información puedes solicitarla al operador del centro en el cual eres huésped o a una asociación de tutela de los solicitantes de asilo o a tu abogado.



## Atención:

Aunque presentes un recurso contra la decisión de la Comisión Territorial, la ley prevé dos casos en los cuales no tienes derecho a permanecer en Italia:

- A) Si después de haber presentado una solicitud de protección y de haber recibido una respuesta negativa, existen nuevas razones por las cuales consideras que necesitas protección internacional y presentas una nueva solicitud, pero la Comisión Territorial la declara inadmisibles porque considera que no existen nuevos elementos con respecto a tus condiciones personales o a la situación de tu País de origen (ver párrafo siguiente sobre «solicitudes reiteradas»).
- B) Si tu pedido de protección internacional ha sido evaluado con una decisión negativa tomada mediante procedimiento inmediato (ver pág. 18).

*Ponte en contacto con un asesor jurídico o con tu abogado para recibir más información respecto a todas las situaciones que prevén que tú debas abandonar el territorio italiano.*

## ¿Puedo presentar una solicitud nueva de protección internacional?

Puedes presentar una **nueva solicitud** si:

- Has renunciado a la solicitud que habías presentado anteriormente.
- Has recibido en la solicitud presentada anteriormente una decisión de la Comisión que ha pasado a ser definitiva, es decir, no puede ser reexaminada por un juez.

La nueva solicitud se llama “**reiterada**”.

La Comisión Territorial evalúa la solicitud reiterada exclusivamente si existen **nuevos elementos** a considerar para decidir tu necesidad de protección internacional (por ejemplo: cambios en la situación de tu País de origen o en tu vida o si tienes nueva documentación que presentar). Si no incluyes nuevos elementos a tu solicitud no será evaluada y será declarada **inadmisible**.



### Atención:

Si presentas una solicitud reiterada mientras estás por ser expulsado de Italia (en particular cuando te encuentras en un centro para la repatriación), la ley italiana prevé que se considere automáticamente inadmisibile y no sea examinada.

Por esta razón es importante que, en el caso que tengas nuevos elementos relevantes relativos a tu necesidad de protección internacional, presentes una solicitud reiterada lo antes posible.

# ¿Qué son los procedimientos acelerados?

En los siguientes casos tu solicitud podría ser examinada mediante un procedimiento con plazos reducidos:

1. Presentas la **solicitud** de protección internacional directamente **en la frontera**, después de haber intentado entrar en el País sin presentarte a los controles de Policía.
2. Estás **retenido** en un centro para establecer tu identidad o tu ciudadanía.
3. Tu solicitud se considera como “**manifiestamente infundada**”. (por ejemplo: porque la Comisión Territorial considera que las cuestiones de las cuales has hablado durante la entrevista personal no tienen ninguna vinculación con la necesidad de protección internacional; si, proviniendo de un País considerado seguro por las autoridades italianas, y después de tener acceso al procedimiento de asilo, la Comisión considera que por tu situación personal, no existen graves motivos para considerar este País como no seguro en caso repatriación; si has entregado documentos falsos y aún no has podido explicar los motivos de este comportamiento o si has rechazado que te tomen las huellas digitales). Ver párrafo «¿En qué casos la Comisión rechazará mi solicitud?» en la pág. 28.

Si estás en procedimiento acelerado y necesitas algunos días adicionales para obtener pruebas o elementos que te ayuden a argumentar tu solicitud de protección internacional, comunicalo de inmediato a un asesor jurídico y a la Comisión Territorial.

## 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DESPUÉS DEL RECONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN

### Como beneficiario de protección internacional (estatus de refugiado o protección subsidiaria), ¿cuáles son mis derechos?

#### EMISIÓN DE DOCUMENTOS:

1. Para residir regularmente en Italia: **Permiso de residencia** válido **por 5 años**, renovable;
2. Para viajar fuera de Italia: **Documento de viaje** (si eres refugiado) o **Título de viaje** (si eres titular de protección subsidiaria y no existen razones fundadas por las cuales tu no puedas solicitar el pasaporte a las autoridades diplomáticas de tu País).

Con estos documentos puedes entrar y residir regularmente, sin necesidad de solicitar ningún visado, en uno de los 26 Estados europeos del **área Schengen** por un período máximo de **3 meses** (no puedes desempeñar actividades laborales regulares o establecerte de forma definitiva).

Pasados 5 años de la presentación de la solicitud de protección internacional y en presencia de otros requisitos (entre los cuales ingresos y ausencia de condenas penales), puedes solicitar un **permiso de residencia de la Unión Europea para residentes por un período prolongado**. Con este permiso puedes entrar y residir con regularidad en otro Estado de la Unión Europea por un período superior a los 3 meses, como trabajador, como estudiante o por otros motivos, dependiendo de las normas del Estado en el cual deseas establecerte.

**TRABAJO:** puedes acceder al mercado laboral, comprendido el empleo público, con las mismas condiciones que los ciudadanos de la Unión Europea;

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL** en el Municipio de residencia y con las mismas condiciones que los otros ciudadanos extranjeros;

**EDUCACIÓN, ASISTENCIA SOCIAL y ASISTENCIA SANITARIA** tienes derecho al mismo tratamiento reconocido a los ciudadanos italianos en estas cuestiones;

**ALOJAMIENTO:** puedes participar en la asignación de alojamientos públicos;

**REAGRUPACIÓN FAMILIAR:** puedes hacer que tus familiares se reagrupen contigo sin que sea necesario que demuestres un ingreso o que posees un alojamiento (puedes reagruparte con familiares como cónyuge, hijos menores, progenitores que hayan superado los 65 años de edad, si no tienen otros hijos que puedan ocuparse de ellos en su País de origen; puedes solicitar más información a los asesores jurídicos sobre los familiares que pueden reagruparse contigo);

**CIUDADANÍA:** puedes solicitar la ciudadanía italiana pasados 5 años de residencia en Italia, si posees el estatus de refugiado; después de 10 años si posees la protección subsidiaria.

## ¿Y si soy beneficiario de protección especial?

Tienes derecho a:

**EMISIÓN DE DOCUMENTO: Permiso de residencia por 1 año**, renovable en el caso que sigas necesitando la protección.

**Puedes solicitar un título de viaje para extranjeros**, si no puedes obtener el pasaporte a través de las autoridades diplomáticas de tu País.

**TRABAJO:** puedes trabajar regularmente pero no puedes convertir el permiso de residencia por protección especial en permiso de residencia por motivos de trabajo.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL** en el Municipio de residencia.

**ASISTENCIA SOCIAL y ASISTENCIA SANITARIA.**

## ¿Cuáles son mis obligaciones?

### RESPECTAR SIEMPRE LA LEY ITALIANA

En situaciones de grave incumplimiento de la ley italiana, tu caso podría ser reconsiderado con el objetivo de revocar la protección internacional reconocida (*ver el párrafo “Cese y revocación de la protección internacional” en la pág. 36*).

## ¿Puedo regresar a mi País de origen?

Si posees el estatus de refugiado y solicitas el pasaporte a las autoridades de tu país de origen

o

si posees el estatus de refugiado o de protección subsidiaria y regresas a tu País de origen, incluso por poco tiempo,

tienes que saber que tu comportamiento puede ser causa de cese de la protección internacional que te ha sido reconocida (*ver el párrafo sobre cese de la protección internacional en la pág. 36*).

**Si por el contrario decides volver de manera estable a tu País de origen,** y cumples los requisitos, puedes participar en las iniciativas de **Retorno Voluntario Asistido y Reintegración** (RVAR). Estos programas prevén la organización del viaje, la cobertura de los gastos hasta el destino final y un pequeño aporte económico.

*Contacta la Organización Internacional para las Migraciones llamando al número gratuito 800 2000 71 para recibir más información sobre los programas activos.*

# Cese y revocación de la protección internacional

- La protección internacional puede **cesar** cuando ya no existen las circunstancias por las cuales te fue reconocida (por ejemplo porque la situación en tu País de origen ha cambiado de manera estable, de modo que no existe ya riesgo de persecución o de daño grave o porque te has vuelto a establecer voluntariamente en tu País).
- La protección internacional puede **revocarse** cuando se establece que te fue reconocida sobre la base de hechos presentados de manera errónea o con documentación falsa o bien cuando se comprueba que has cometido crímenes contra la humanidad, contra la paz, crímenes de guerra o has sido condenado con sentencia firme por delitos de especial gravedad (como por ejemplo, la violencia o amenaza a funcionario público, lesiones personales graves, hurto, robo, extorsión, producción o venta de droga, violencia sexual, tráfico de personas) o representas un peligro para la seguridad del Estado italiano.

En estos casos, la Comisión Nacional para el Derecho de Asilo podría reconsiderar tu caso y decidir el cese o la revocación de tu protección internacional.

*Puedes solicitar más información a un asesor jurídico del centro o a la asociación de tutela de los refugiados más cercana.*

## 7. OTROS PERMISOS DE RESIDENCIA

Si consideras que no posees los requisitos para solicitar la protección internacional, en algunos casos puedes solicitar a la **Comisaría** que te entregue otros tipos de permisos de residencia:

**1. PERMISO POR CUIDADOS MÉDICOS:** si estás en **condiciones de salud especialmente graves** (certificadas por una estructura sanitaria pública o en convención), tales que puedan provocar un daño irreparable para tu salud si regresas a tu País, puedes solicitar un permiso de residencia por **atención médica** válido exclusivamente en el territorio italiano por el período necesario para la asistencia (duración máxima **1 año**). Al caducar este permiso de residencia puede **renovarse** presentando la documentación médica que indique la necesidad de continuar con la asistencia. También las mujeres **embarazadas** tienen derecho a un permiso de residencia por asistencia médica válido hasta los seis meses posteriores al nacimiento del hijo.

**2. PERMISO POR CALAMIDAD:** si no puedes volver en condiciones de seguridad a tu País de origen debido a una catástrofe como un terremoto o inundación, tienes derecho a un permiso de residencia con una duración de **6 meses**, exclusivamente válido en el territorio italiano. **Al vencer dicho permiso se puede renovar por otros 6 meses solo si tu País de origen sigue no siendo seguro a causa de dichas condiciones.** Este permiso otorga el derecho de desempeñar actividades laborales, pero **no puede ser convertido** en un permiso por motivos de trabajo.

**3. PERMISO POR CASOS ESPECIALES:**

**a)** Si eres **víctima de violencia** o de grave **explotación** tienes derecho a un **permiso de residencia** con una duración de **6 meses, renovable** por 1 año (o por el tiempo necesario por motivos de justicia o en caso de actividad laboral en curso). Este permiso

te otorga el derecho de estudiar, de inscribirte en las oficinas de empleo y de trabajar, además del acceso a los servicios de asistencia (acogida protegida, asistencia psicológica y social).

**b)** Si eres víctima de **violencia doméstica** tienes derecho a un **permiso de residencia de 1 año** que puede **convertirse** en un permiso por motivos de estudio o de trabajo. Este permiso otorga el acceso a los servicios de asistencia (acogida protegida, asistencia psicológica y social), además del derecho estudiar y trabajar.

**c)** Si eres **víctima de explotación laboral** tienes derecho a un **permiso de residencia de 6 meses**, renovable por 1 año o por un período más prolongado por posibles exigencias de justicia. Este permiso te permite trabajar y puede **convertirse** en permiso por motivos de trabajo.

Además, a propuesta del Prefecto y después de la autorización del Ministro del Interior, puede ser entregado un permiso de residencia a quien ha realizado “**actos de especial valor civil**” (ej.: haber salvado a personas en peligro, haber impedido un desastre, haber realizado acciones para el bien de la humanidad, por llevar en alto el nombre y el prestigio de Italia, etc.). Este permiso de residencia tiene una duración de **2 años**, es **renovable**, da derecho a estudiar y a desempeñar una actividad laboral y puede convertirse en un permiso por motivos de trabajo.

*Ponte en contacto con un asesor jurídico para recibir más información sobre los requisitos y los procedimientos de solicitud de los diferentes tipos de permisos de residencia.*

## 8. DIRECCIONES Y NÚMEROS DE CONTACTO ÚTILES

### NÚMEROS DE EMERGENCIA:



**112 Número único de emergencia**

(Seguridad Pública, Bomberos, Servicios de Urgencias)

**118 Emergencia sanitaria**

*Son números gratuitos, operativos todos los días, las 24 horas del día y con personal especializado multilingüe.*

### ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Via Leopardi 24, 00185 Roma

**Tel.** +39 06 802121

**Web:** <https://www.unhcr.it> | **mail:** [itaro@unhcr.org](mailto:itaro@unhcr.org)

**Más detalles y horarios de consulta:**

<https://www.unhcr.it/chi-siamo/contatti>

### OIM, Organización Internacional para las Migraciones

Oficina Retorno Voluntario Asistido y Reintegración

Via Nomentana 201, 00161 Roma

**Tel.** +39 06 4416091 **Número gratuito: 800 2000 71**

**Web:** <http://www.italy.iom.int> | **mail:** [ritorno@iom.int](mailto:ritorno@iom.int)

## Juma Refugees Map Services realizado por ARCI con el apoyo de ACNUR

**Número gratuito para Solicitantes y Titulares de  
Protección Internacional y Humanitaria 800 905 570**

**Página web:** <https://www.jumamap.com/>

*En la página web (en italiano, francés, inglés, árabe y chino) puedes encontrar fácilmente los contactos de las organizaciones que pueden ayudarte en la acogida, la asistencia sanitaria, la escuela de italiano, la asistencia administrativa y legal, la orientación para el trabajo, la asistencia psico-social y los centros antiviolencia de género en toda Italia.*

## Número gratuito Contra la trata de seres humanos:

Departamento de Igualdad de Oportunidades -  
Presidencia del Consejo de Ministros

**Número gratuito - 800 290 290**

*Operativo las 24 horas del día, todos los días del año, anónimo y con personal especializado multilingüe.*

## Número nacional antiviolencia y acoso:

Departamento de Igualdad de Oportunidades –  
Presidencia del Consejo de Ministros

**Tel. 1522**

*Operativo las 24 horas del día, todos los días del año, gratuito y con personal especializado en la protección contra la violencia sexual y de género.*



